

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAL, INCLUSO LAS ISLAS ) BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Lúa y Rute, Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á D. Angel María Carvajal y Domínguez, Diputado á Cortes y Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Agustín de Luque y Coca; á los servicios que lleva prestados como Jefe de Brigada del Ejército de Cuba, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo dirigiendo la acción librada el día 1.º del mes actual en Paso Real de San Diego;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad del citado día 1.º.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Caballería D. Calixto Ruiz Ortega; á los servicios que lleva prestados en el Ejército de la isla de Cuba, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates sostenidos en el ingenio Luz el día 2 del mes actual y en el camino de San Cristóbal el día 7 del mismo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día 7.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería del segundo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Manuel García Kaggen.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Emilio Rodríguez Solís y de las Alas Pumarino.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en las excepciones del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el número de fusiles Maüsser de siete milímetros, modelo español del 93, con accesorios y municiones, los correajes reglamentarios para los mismos y las municiones para artillería de tiro rápido que se puedan adquirir con los créditos de 200.000 y 139.000 pesetas que para estas atenciones están consignados en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno é Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 560.000 pesetas al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1895-96, Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», cap. 5.º, art. 1.º, «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á Jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los Tribunales por comisiones y visitas».

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno é Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 75.208 pesetas 7 céntimos á un capítulo adicional del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1895-96, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», para reparación y mejora de mobiliario en los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede, por las cantidades de 63.982'87, 2.314 y 8.911'20 pesetas respectivamente.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno é Intervención

general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 582.549'62 pesetas al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1895-96, Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», capítulo 4.º, art. 3.º, «Material de Arsenales», concepto de «Para carenas y reparaciones de buques en los tres Arsenales de la Península».

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno é Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1895-96, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», capítulo 7.º, art. 2.º, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general», para atender á los gastos que origine la asistencia del Representante de España al acto de la coronación del Emperador de Rusia, que ha de verificarse en Moscow.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud Me ha presentado D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Cos Gayon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, Senador del Reino, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del art. 49 de la ley Municipal vigente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Cos Gayon.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la comunicación de V. E. pidiendo las instrucciones y antecedentes necesarios para llevar á cabo la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil, es indudable la conveniencia que resultaría de fundamentar las modificaciones en el procedimiento sobre la base sólida de una organización de Tribunales más adecuada á las exigencias de los procesos jurídicos, y al fácil cometido de las funciones judiciales.

Las dificultades por que atraviesa la situación económica del país y del Tesoro, la imposibilidad por hoy de aumentar el presupuesto de gastos, aunque los aumentos respondan á necesidades sentidas y á públicas conveniencias, reducen la iniciativa de este Ministerio á las modestas, pero necesarias, proporciones de armonizar y concordar la ley de Enjuiciamiento civil, manteniendo la actual organización de Tribunales, con las innovaciones que en nuestro derecho constituido introdujeron los Códigos civil y de comercio y demás disposiciones sustantivas.

Conveniente fuera, como en su alto saber propone la Comisión de Códigos, comenzar estos trabajos por la reforma en la organización de los Tribunales; pero ningún fin práctico se obtendría si, después de reunir en un proyecto completo de codificación en materia orgánica y de procedimientos la acreditada experiencia y reconocida ilustración de la Comisión codificadora, las tristezas de la realidad presente en materia económica hicieran impracticable obra tan necesaria y provechosa.

Existe además en el orden de los principios y de la doctrina un inconveniente que no se oculta seguramente á la penetración de la Comisión de Códigos.

Sería hoy aventurado y difícil pronunciarse por una solución determinada dada la imposibilidad de precisar en el terreno de la ciencia lo más perfecto y acabado, pues los diferentes principios que el progreso jurídico proclama dividen las escuelas y los pensadores, todo lo cual nos conduciría, en vez de obtener lo más perfecto, á dilatar indefinidamente una solución, pues habrían de ser prolijas las discusiones parlamentarias en la lucha inevitable de opiniones distintas y de encontrados sistemas.

La moción hecha por conducto de V. E. no ha podido por menos de satisfacer y agrandar á este Ministerio, pues si la Comisión de Códigos no lo tuviera repetidamente acreditado, sería una muestra más de su competencia y de su celo.

Sin renunciar, por tanto, á llevar en su día á las realidades del derecho constituido las indicaciones de esa Comisión; pero teniendo hoy que atender con perentoria urgencia á poner en armonía el precepto de la ley sustantiva con las reglas del enjuiciamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar se conteste á la Comisión de Códigos en los siguientes términos:

Primero. Que reconoce la alta conveniencia en que se inspira la referida Comisión al proponer una reforma que, partiendo de la organización de los Tribunales, diera satisfacción á las exigencias de la opinión pública y á los adelantos de las ciencias jurídicas en materia orgánica y procesal.

Segundo. Que no permitiendo por hoy la situación de nuestro Tesoro aumentar el presupuesto de gastos con una organización de Tribunales más perfecta que la actual, estudie esa Comisión y proponga á este Ministerio la reforma de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, concordándola con los preceptos del derecho sustantivo contenidos en los Códigos civil y de Comercio y en las demás disposiciones legales de este carácter.

Tercero. Que se faciliten á esa Comisión cuantos antecedentes y trabajos existen en este Ministerio, expresándole el pensamiento y propósitos que inspiraron las Reales órdenes de 20 de Noviembre y 3 de Enero últimos.

Lo que de Real orden transcribo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1896.

EL CONDE DE TEJADA DE VALDOSERA

Sr. Presidente de la Sección primera de la Comisión general de Codificación.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 28 de Enero último participando el acuerdo tomado por la Diputación provincial de Avila concediendo 0'50 pe-

setas diarias á Antonio Trebiño Chavente, padre del reservista llamado á filas Victoriano Trebiño Sánchez, aumentando así la pensión otorgada por el Real decreto de 4 de Agosto del año próximo pasado (D. O. número 172);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1896.

AZCÁ BRAGA

Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 29 de Enero último participando el acuerdo tomado por la Comisión provincial de Zamora, concediendo 50 céntimos de peseta diarios á familias de reservistas de 1891, llamados á filas, pertenecientes á aquella provincia, aumentando así las pensiones concedidas por el Real decreto de 4 de Agosto del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Icod, decretada por V. S. en 23 de Diciembre último, ha emitido con fecha 11 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Icod, decretada en 23 de Diciembre último por el Gobernador de las islas Canarias.

Mas habiéndose remitido por el Gobernador, aunque indebidamente, los antecedentes de ciertos hechos de los suspensos á los Tribunales, se debe estar á lo que por los mismos se hubiese resuelto ó se resolviese en virtud de su competencia; y por legal respeto á ésta no procede entrar en el examen y censura de cada uno de los cargos y descargos que en las actuaciones se contienen, por lo cual;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y atenerse á la resolución judicial, sin perjuicio de advertir al Gobernador que en lo sucesivo se atempere al art. 191 de la ley Municipal y á la jurisprudencia establecida, porque sólo el Gobierno de S. M. puede pasar los antecedentes de esta clase de expedientes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Canarias.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Santiago Rosendo Palmer en solicitud de que se declare que los que han ejercido la fe pública en propiedad pueden ser presentados para desempeñar Notarías vacantes, dicha Sección lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de Noviembre último, recibida el 26, fué remitido á informe de esta Sección el expediente promovido por D. Santiago Rosendo Palmer en solicitud de que se declare que los que han ejercido la fe pública en propiedad pueden ser presentados para desempeñar Notarías. El interesado, due-

ño que fué de un oficio de Escribano público de Mayagüez (Puerto Rico), habiendo desempeñado la fe notarial hasta que en 9 de Julio de 1892 se posesionó del oficio su presentado D. Mariano Riera Palmer, manifiesta en su instancia fecha 16 de Junio de 1894 que causas inesperadas le obligan á solicitar nuevamente el ingreso en su antigua profesión, para lo cual, la viuda del Notario que fué de Añasco renunció su derecho á la indemnización, á condición de que se tenga por presentado al exponente para una Notaría vacante; mas creciendo de las condiciones exigidas por la ley y reglamento del Notariado, como quiera que ha desempeñado por más de veinte años la fe pública, y por analogía con el derecho que concede la Real orden de 17 de Julio de 1885 á los que ejercían antes de regir la citada ley de poder volver á ejercer sus funciones mediante oposición, solicita la declaración arriba indicada, ó bien la aceptación que de su presentación hace la propietaria de la Notaría mencionada, á fin de que los que se encuentren comprendidos en las prescripciones de la referida Real orden pueden también ser presentados del modo que previene el Real decreto de 12 de Abril de 1878, á cuyo efecto aduce algunos precedentes.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se mostró conforme la Sección, si bien entiende que aun se halla en curso el expediente de indemnización por la Notaría de Añasco, y, por tanto, no ha llegado el momento oportuno de ejercitar la pretensión aducida; recuerda los antecedentes de la Real orden de 17 de Julio de 1885, dictada previo informe de la Sección de Ultramar de este Consejo, y opina que las mismas razones y motivos de equidad en que se fundó esta disposición legal existen para acceder á lo solicitado por Palmer, dispensando así á los presentados del certificado de aptitud para ejercer Notarías, siempre que en la práctica hayan demostrado esta aptitud, sin más que acreditar en un examen ante la Audiencia, como lo acreditan los Abogados y Notarios, que poseen los conocimientos exigidos por el art. 17 del reglamento, según dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1878. Esta Sección, con fecha 28 de Septiembre de 1894, solicitó que antes de emitir su parecer constasen en el expediente los dictámenes de los Colegios Notariales y de las Audiencias de Puerto Rico y Cuba, y acordado así de Real orden, los Presidentes de las Audiencias en 29 de Marzo y 17 de Junio próximo pasado, remiten dichos antecedentes.

La Junta directiva del Colegio notarial de Puerto Rico informa que procede denegar lo solicitado, como contrario á la legislación notarial y á los Reales decretos de 1878 y 9 de Febrero de 1893, puesto que la ley únicamente consintió que funcionasen sin las condiciones establecidas los que se hallaban ejerciendo, y añade, que si bien puede ser aducida la Real orden de 17 de Julio de 1885, conviene más bien derogar esta disposición, por ser contraria á la teoría fundamental de la ley. El Fiscal de la Audiencia se separa del anterior dictamen en este último particular, entendiendo que deben respetarse los derechos adquiridos, y conforme con su parecer, la Sala de gobierno de la Audiencia hizo suyo el dictamen de la Junta, menos en lo relativo á la derogación indicada.

Los Colegios notariales de la Habana y Matanzas informan en sentido favorable á la solicitud de Palmer, por estimarla comprendida en la citada Real orden de 1885, indicando el segundo, que si bien ésta no menciona el derecho de ingresar en la carrera por presentación, su tercer considerando estima comprendidos en el art. 10 de la ley á todos los antiguos Notarios, lo cual equivale á facultarlos para ser presentados. Por el contrario, el Colegio de Santiago de Cuba considera que Palmer renunció á su título desde el momento en que hizo la presentación de otro individuo para servir su oficio.

El Fiscal y la Sala de gobierno de Matanzas opinan como el Colegio notarial del mismo territorio, pero los Fiscales y las Salas de gobierno de las demás citadas Audiencias informan negativamente á lo solicitado, consignando el Fiscal de Santiago de Cuba que el derecho constituido exige terminantemente al presentado ser Abogado ó tener certificado de estudios notariales, y que la reforma de estas prescripciones, en el sentido que se pretende, dada la diferencia existente entre los que pretenden ingresar por oposición y los que sólo aducen la presentación hecha á su favor.

En vista de todo, los Centros de ese Ministerio reproducen el informe que anteriormente habían emitido y proponen que pase el asunto de nuevo á esta Sección.

Examinados con el mayor detenimiento los relacionados antecedentes, recuerda la Sección que, á tenor de la disposición 1.<sup>a</sup> transitoria de la ley del Notariado de Cuba y Puerto Rico de 29 de Octubre de 1873, todos

los que á la publicación de la misma ley desempeñasen mediante el correspondiente título las fes judicial y extrajudicial, continuarán ejerciendo las mismas funciones; y con arreglo á la disposición 1.<sup>a</sup> transitoria del reglamento, se titularán desde luego Notarios todos los individuos que con cualquier denominación y con el correspondiente título ejerzan la fe pública extrajudicial, de donde no puede menos de inferirse que los dueños ó servidores de oficios enajenados de fe pública extrajudicial que desempeñaban ó habían desempeñado sus cargos á la publicación de la citada ley están equiparados por esta y su reglamento á los Notarios que poseen los requisitos expresados en el art. 10 de la misma ley. Así lo comprueba la circular de 13 de Diciembre de 1874, que confirmó en todos sus términos las mencionadas disposiciones transitorias de la ley y reglamento del Notariado, y así fué establecido siempre en todas las disposiciones orgánicas y reglamentarias en esta carrera, toda vez que los citados dueños ó servidores de oficios son admitidos, al igual y en concurrencia con los Notarios que tienen las condiciones del artículo 10 de la ley, á permutas y concursos para pasar de unas Notarías á otras.

Tales fueron los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar la Real orden de 17 de Julio de 1885, por la cual se declaró que los dueños ó servidores de tales oficios han estado y están en aptitud de volver á ejercer las funciones notariales, mediante oposición, conforme á la ley del Notariado. Trátase ahora de si procede hacer extensiva esta declaración á la presentación de los mismos dueños ó servidores, es decir, si éstos podrán ser presentados por otros dueños de oficios que renunciaban á la indemnización para servir éstos; y á juicio de esta Sección no ha lugar á la duda, en el sentido que solicita D. Santiago Rosendo Palmer, que ha promovido el expediente, porque establecido como se halla con repetición que los dueños ó servidores de oficios que lo eran á la publicación de la ley del Notariado tienen por equiparación los mismos requisitos establecidos para los Notarios por el art. 10 de la propia ley, claro es que las mismas razones que sirvieron de base á la declaración contenida en la citada Real orden de 1885, respecto de la aptitud para oposiciones, son de todo punto aplicables al caso actual, relativamente á la aptitud para presentación.

Cierto que ni el Real decreto de 12 de Abril de 1878 ni las disposiciones posteriores con él concordantes, establecieron taxativamente semejante aptitud; pero sus preceptos conducen á igual resultado, pues exigiendo que los presentados tengan las condiciones prevenidas por el art. 10 de la ley del Notariado, y declarado ya que están comprendidos en esas condiciones los dueños de oficios mencionados, lógicamente ha debido entenderse siempre que podían ser presentados lo mismo los antiguos dueños de oficios de fe pública extrajudicial que quienes hubiesen adquirido su título dentro del moderno régimen notarial.

Así opina la mayor parte de los Centros y funcionarios informantes en el actual expediente, sin que tenga eficacia alguna en contra la consideración de que tales doctrinas son opuestas á la teoría fundamental de la ley del Notariado, porque ya queda expresado que, si bien ésta determinó un régimen especial para el porvenir, respetó los derechos adquiridos, y consideró como Notarios con las condiciones legales á los dueños de oficios; ni es de aducir tampoco la diferencia entre la oposición y la presentación á que alude el Fiscal de Santiago de Cuba, porque no se trata aquí de pruebas de capacidad, sino tan sólo de título de aptitud, y ya se ha visto que en este concepto son iguales los opositores á los presentados, sin perjuicio de lo cual aquéllos han de ganar la Notaría previos los correspondientes ejercicios, y éstos son sometidos á examen ante las Audiencias, del propio modo que los presentados en concepto de Notarios con título obtenido por la nueva ley, son igualmente sometidos á examen cuando á su favor se hace una presentación.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que puede hacerse extensiva al caso actual la Real orden de 17 de Julio de 1885, declarando que los dueños de oficios de fe pública extrajudicial, que á la publicación de la ley del Notariado de las Antillas desempeñaban ó habían desempeñado en concepto de dueños ó servidores dichos oficios, pueden ser presentados para Notarías vacantes en los turnos correspondientes, del modo que previenen el Real decreto de 12 de Abril de 1878, y demás disposiciones concordantes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO (1).

21 Enero. Sobre la posesión del Escribano de Bayamo D. Luis Testar.

Idem id. Idem id. del id. de Ponce D. Juan Bautista del Villar.

Idem id. Idem la suspensión del Escribano del Juzgado de Humacao D. Carmelo Martínez Rivas, por haber sido procesado.

Idem id. Idem la licencia del Escribano del Juzgado de Vega Baja D. Manuel de Jesús Calderón.

Idem id. Idem posesión en su cargo del Notario de Pampanga D. Juan Gómez Alonso, después de terminada la licencia que disfrutaba.

Idem 22. Concediendo un año de licencia por enfermedad para Europa al Notario de Cienfuegos D. Antonio de León Valdés.

Idem id. Disponiendo se expidan las Reales confirmaciones de sustitutos provisionales de propietario y administrador de oficio de Procurador del Juzgado de la Habana, que perteneció á D. Estanislao Sáinz, á favor respectivamente de Doña Amalia García Mac William y D. Manuel Fernández de la Reguera.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Guanajay á D. Adolfo Gil Piche.

23 id. Expidiendo títulos de Registradores de la propiedad de Guayama, Nueva Ecija, Unión, Zambanga y Baracoa, respectivamente, á D. Juan Irizarry, Don Manuel Rovina, D. José Triana, D. Abelardo González Quijano y D. Angel Clarés.

24 id. Nombrando en turno de traslación Notario de Consolación del Sur á D. José Polawski y Agüero, que desempeña el mismo cargo en Sagua la Grande.

25 id. Nombrando en turno 3.<sup>o</sup> de concurso al Registrador de la propiedad de Sagua la Grande D. Martín Soriano y Molina para el Registro de Cardenas.

27 id. Idem Registrador de la propiedad interino de Colón á D. Angel Perera.

30 id. Sobre nombramiento de D. Agustín Calderón para Registrador interino de Holguín.

Idem id. Idem licencia del Registrador de la propiedad de Puerto Príncipe D. Emilio Monasterio.

Idem id. Idem id. del de Pinar del Río D. Juan Jiménez Bersalé.

Idem id. Idem embarque para su destino del Registrador de la propiedad de Humacao Sr. Piñol.

Idem id. Idem licencia al Registrador de la propiedad de Arecibo Sr. Sastreño Belaval.

Idem id. Idem la posesión del Registrador de la propiedad de Caguas Sr. Vías, después de terminada su licencia.

Idem id. Idem embarque para su destino del Registrador de la propiedad de Aguadilla Sr. Arjona.

Idem id. Idem posesión del Registrador interino de Nueva Ecija D. Federico González Reguera.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 1.<sup>o</sup> de concurso el Registro de la propiedad de Sagua la Grande.

Idem id. Sobre libros para los Registradores de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem devolución de documentos á uno de los opositores á Registros de la propiedad de Ultramar.

Idem id. Sobre visita á los Registros de la propiedad de la isla de Cuba.

Idem id. Idem cierre de los libros provisionales del Registro de la propiedad de San Germán.

Idem id. Idem la resolución en sentido negativo de una consulta elevada al Presidente de la Audiencia de Manila por el Registrador de la propiedad de Cavite.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de la isla de Cuba el título de Registrador de la propiedad de Baracoa á favor de D. Angel Clarens y Pujol.

Idem id. Idem al id. de Puerto Rico el id. de id. de Guayama, expedido á favor de D. Juan Irizarry é Irizarry.

Idem id. Idem al id. de Filipinas el id. de id. de Unión, expedido á favor de D. José Triana y Blasco.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Argenti	23	>	>	Soltero	Fiebre adinámica	Luzón, 4.
Mariano Segura	71	>	>	Casado	Bronquitis	Castelló, 23.
Manuel Trobo	13	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Segovia, 10.
Ricardo Guillén	5	>	>	Parvulo	Tuberculosis	Cuesta de Santo Domingo, 3.
Domingo Mellizo	>	11	>	Idem	Bronquitis capilar	Santa Polonia, 8.
Antonio Gómez	>	3	>	Idem	Meningitis granulosa	Plaza de Matute, 6.
Santiago Agra	>	7	>	Idem	Bronquitis capilar	Paseo de los Melancólicos, 6.
Joaquín González	77	>	>	Viudo	Broncopneumonia	Valas, 3.
José Sierra	58	>	>	Casado	Pulmonía aguda	Hortaleza, 89.
José de la Vega	61	>	>	Idem	Lesión orgánica cardíaca	San Bernardino, 9.
Francisco Argüelles	78	>	>	Idem	Bronquitis senil	Plaza del Rastro, 7.
Gregorio Arroyo	73	>	>	Idem	Bronquitis crónica	Limón, 28.
Francisco Mercado	36	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Carretas, 7.
Pablo Mulas	57	>	>	Idem	Insuficiencia mitral	Palma, 7.
Martín Izasi	>	>	9	Parvulo	Falta de desarrollo	J. Rice, 16.
Juan Antonio Peragalo	71	>	>	Viudo	Broncopneumonia	Madera, 6.
Manuel García	50	>	>	Casado	Bronquitis crónica	Salitre, 11.
Nicolás Menéndez	50	>	>	Idem	Pulmonía aguda	Carnero, 3.
Pedro Alcázar	57	>	>	Idem	Bronquitis	San Bernardo, 115.
Rosendo Fernández	39	>	>	Idem	Broncopneumonia	Fuencarral, 97.
Benigno Lazuen	68	>	>	Idem	Bronquitis	Paseo del Obelisco, 9.
Andrés Pérez	64	>	>	Viudo	Bronquitis crónica	Pastor (cuarte).
José Arrojo	53	>	>	Soltero	Pulmonía	F. 8.
Manuel Luis	43	>	>	Casado	Idem	General Pardiñas, 22.
Antonio Escalona	18	>	>	Soltero	Pulmonía grippal	San Mateo, 5.
Pedro Larre	1	>	>	Parvulo	Cólera infantil	Marqués de Urquijo, 37.
Cipriano Alonso	68	>	>	Casado	Derrame seroso	Mendizábal, 58.
Juan Tribes	65	>	>	Idem	Cirrosis hepática	Breilla, 7.
Julián Rivero	72	>	>	Viudo	Sezectud.	Hospital Provincial.
Francisco Marchán	20	>	>	Soltero	Mal vertebral de Pott	Idem.
Eugenio Alvarez	77	>	>	Viudo	Grippe	Idem.
Ricardo Fernández	7	>	>	Adulto	Tuberculosis miliar	Idem.
Victor Martínez	60	>	>	Viudo	Nefritis	Idem.
Juan Soriano	5	>	>	Parvulo	Enterocolitis	Idem.
Federico Benjumeda	2	>	>	Idem	Broncopneumonia	Sandoval, 3.
Julián Herranz	53	>	>	Casado	Idem	Mendizábal, 5.
Celestino Marrón	>	11	>	Parvulo	Bronquitis capilar	Beneficencia, 7 y 9.
Manuel López	66	>	>	Casado	Bronquitis grippal	Marqués del Duero, 8.
Nicolás Sánchez	75	>	>	Idem	Sin diagnóstico	Relatores, 3.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Santa Engracia, 131.
Doña Amalia Manzano	>	2	>	Parvulo	Enterocolitis	Inclusa.
María S. Agudo	1	>	>	Idem	Idem	Idem.
Manuela Andrés	>	1	>	Idem	Meningoencefalitis	Maldonadas, 1.
Librada Sancha	35	>	>	Casada	Metrorragia	Bayo Murillo, 141.
María Francisca Soria	66	>	>	Idem	Lesión cardíaca	Egrima, 8.
María T. Alvarez	>	1	>	Parvulo	Raquitismo	Montserrat, 24.
Josefa Quesada	26	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Espíritu Santo, 11.
Serapia Pareja	58	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Zabaleta, 20.
Dolores Bantanillo	47	>	>	Idem	Derrame seroso	Paseo de la Habana, 7.
Dolores Cobo	56	>	>	Idem	Pulmonía	San Vicente, 28 y 30.
Carmen Hernández	5	>	>	Parvulo	Meningitis cerebral	Humilladero, 10.
Francisca Zaragoza	69	>	>	Viuda	Endocarditis crónica	Ave María, 29 y 31.
Josefa Gilmain	75	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Ecomienda, 9.
Eugracia Blanco	>	10	>	Parvulo	Bronquitis capilar	Toledo, 126.
Nicolasa de Béjar	48	>	>	Casada	Apoplejía cerebral	Hospital provincial.
Misericordia López	15	>	>	Moltera	Tuberculosis pulmonar	Idem.
María Tomer	2	>	>	Parvulo	Bronquitis capilar	Cardenal Cisneros, 3.
Francisca Ansola	64	>	>	Casada	Broncopneumonia	San Miguel, 7.
Aurora Charcán	1	>	>	Parvulo	Bronquitis capilar	Zurita, 7.
Paula C. Ganilli	>	1	>	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 10.
Josefa Vilas	47	>	>	Casada	Marasmo	San Dámaso, 15.
María López	78	>	>	Viuda	Pulmonía	Don Martín, 26.
Francisco Relano	1	>	>	Parvulo	Bronquitis capilar	Oso, 1.
Teresa González	>	3	>	Idem	Idem	Ecomienda, 17.
Francisca Sarro	9	>	>	Adulto	Broncopneumonia	Cava Baja, 30 (civil).
Eduvigis Serrano	33	>	>	Soltera	Pulmonía	Parada, 15.
Gregoria Oñoro	42	>	>	Viuda	Lesión cardíaca	Toledo, 69.
Micaela Mollar	67	>	>	Idem	Broncopneumonia	Hospital de Amanuel.
Bernardina Tran	19	>	>	Soltera	Cerebritis	Solana, 4.
Victoriana Venegas	1	>	>	Parvulo	Bronquitis	Hospital provincial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Espíritu Santo, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Morte violenta	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Viremia	Escuria	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Ferripaludismo	Difteria	Copulacione	Disenteria	Rebecelosis	Sifilis	Carbunco	Rictoria	Cholera	Intercala 6 grippe	Orta	PTOTAL parala			En el alavisto mar- tino	Accidentes de la den- tacion	DEL APARATO				OTRAS ENFERMEDADES	TOTAL parala
Varones	>	>	>	2	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	4	>	9	1	2	19	3	1	1	1	3	31	40
Mujeres	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	2	1	3	13	2	1	>	7	2	29	31	
TOTAL	>	>	>	2	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	4	>	11	2	5	32	5	2	1	8	5	60	71



Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																TOTAL GENERAL	
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES						
	Virales	Sarampión	Escarlatina	Fiebre tifoidea	Faludismo	Peripneumonía	Fiebre tifoidea	Disenteria		Disenteria								
Varones	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	43
Hembras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	41
TOTALES	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	84

Resumen de las defunciones por distritos.

1º PALACIO	2º UNIVERSIDAD	3º CENTRO	4º HOSPICIO	5º BUENAVISTA	6º CONGRESO	7º HOSPITAL	8º INCLUSA	9º LATINA	10º AUDIENCIA	DEPÓSITO Judicial	TOTAL
2	5	2	3	7	1	9	5	6	2	1	84

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme a la instrucción 16ª de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó mas que han de ser provistas por oposición, y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

- Una de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas
- Una de párvulos de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de párvulos de Valladolid, dotada con 2.000 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

- Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitación.
- Una elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Zaragoza de niños, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

- Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitación.
- Una de San Antonio Abad (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Valencia, dotada con 2.000 pesetas.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre de 1894.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los Boletines oficiales.

Madrid 12 de Febrero de 1893.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde,

para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, á la cual deberá servir de tipo su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 83.597 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alcocer á Tragacete, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 104.785 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Marzo próximo, y en

todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alcocer á Tragacete, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de Infantes á Albadajejo, por Montel, por su presupuesto de contrata de 61.758 pesetas 8 céntimos, provincia de Ciudad Real.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Infantes á Albadalejo, Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á la de Jativa á Alicante, trozo 1.º, á la cual se ha servido de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que ascende á la cantidad de 169 670 pesetas 38 céntimos (provincia de Valencia).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á la de Jativa á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Infantes á Albadalejo, por Montiel, (Ciudad Real), por su presupuesto de contrata de 65.674'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Infantes á Albadalejo (Ciudad Real) se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de proposiciones para la subasta del trozo 2.º de la carretera de San Clemente á Iniesta, provincia de Cuenca, señalada para el día de hoy, y suspendida por falta de la certificación del Gobierno civil de la Coruña, se verificará pasado mañana, sábado 15, en el mismo sitio y hora preñado en el anuncio de subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Puertos.**

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. José María Parejo y Becquer, como representante de la Compañía de minas de Río Tinto, la ocupación de cierta porción de terrenos de la playa de Punta Umbria para establecimiento de un barrio de salud con destino á la higiene del personal ocupado en aquella industria, con arreglo á las cláusulas siguientes:

1.ª La situación, forma y dimensiones del terreno, cuya ocupación se autoriza para sanatorio, en sustitución del solicitado por la Compañía de Río Tinto, será el que se designa en el plano que á su informe acompaña el Ingeniero Director de las obras del puerto de Huelva, fechado en dicha ciudad á 31 de Octubre de 1894, cuya superficie es de 123.868'12 metros cuadrados.

2.ª Esta autorización se concede con arreglo á lo que se previene en el art. 45 y conforme á lo que se determina en el artículo 54 de la vigente ley de Puertos, y, por tanto, sin pública licitación ni plazo limitado y sujeto á lo establecido en el art. 50 de la misma ley por lo que se refiere á las construcciones que se ejecutan con posterioridad á la fecha de esta autorización. Además, el concesionario no podrá enajenar ni traspasar el todo ó parte de la concesión sin previa autorización superior.

3.ª La autorización para ocupar los terrenos de que se trata se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

4.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, con asistencia del Ingeniero Director de las obras del puerto de Huelva y de un representante de la Compañía de minas de Riotinto, debidamente autorizado por esta última, procederá al deslinde y amojonamiento del terreno cuya ocupación se autoriza, levantando acta y plano de la operación de amojonamiento, de cuya acta y plano se extenderán tres ejemplares, que se autorizarán por los dos mencionados Ingenieros y el representante de la Compañía de Riotinto, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad, otro se conservará en la Jefatura de la provincia y el tercero se entregará á la Compañía interesada. En el plano de que se hace mérito se marcarán con exactitud las instalaciones de edificios ya existentes, y en el acta se hará una descripción de las mismas, marcando sus dimensiones y materiales de construcción.

5.ª Todas las instalaciones que se trate de establecer en los terrenos cuya ocupación se autoriza, serán análogas á las existentes en la actualidad y se ejecutarán bajo la inspección y expresa aprobación del Ingeniero Director de las obras del puerto y del Ingeniero Jefe de la provincia, para lo cual se presentará á dichos funcionarios el plano y descripción de aquellas instalaciones. Si faltase la aprobación de dichos funcionarios, sería necesario obtener la competente autorización del Ministerio de Fomento. Como consecuencia de lo que se deja prescrito, queda terminantemente prohibido al concesionario alterar la naturaleza del aprovechamiento.

6.ª La superficie de los terrenos cuya ocupación se autoriza, é instalaciones en ella establecidas, quedan sujetas á las servidumbres que se consignan en la vigente ley de Presupuestos.

7.ª Todos los gastos que se originen en el replanteo ó amojonamiento de que trata la cláusula 4.ª, serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

Y 8.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que le son obligatorias, será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá según dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

**Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.**

**NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1895.*

15 630. D. José Valderrama y Gil, residente en Londres, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de conservar frescas las frutas verdes, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 6 de Abril de 1895.  
Expedida en 8 de Mayo de 1895.

15 826. D. Ramón Mújica, domiciliado en San Sebastián, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cajas de madera, titulado Modelo Mújica.  
Expedida en 8 de Mayo de 1895.

15 935. Mr. Henry Ludwig Boell, de Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un elevador y transportador de cañas.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.

15 973. D. Antonio Canseco y Escudero, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema registro de doble efecto para la fijación de la hora en los relojes, cuyo registro se compone de dos llaves giratorias para alargar ó acortar el espiral sin necesidad de desfilarlo.  
Expedida en 18 de Mayo de 1895.

15 988. D. Alfredo Rousseau, patente por veinte años por una prensa para ladrillos.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.

15 989. D. Pedro Carlos Vivier, patente por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para destilar.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 190. D. Pablo Bruse Latrige, residente en Saint-Etienne (Francia), patente de invención por diez años por un mecanismo de repetición aplicable á las pistolas, tercerolas, carabinas, fusiles de todas clases, y en general, á todas las armas de fuego, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 18 de Agosto de 1894.  
Expedida en 6 de Abril de 1895.

16 210. D. Pedro Lacomba y D. Luis Bondet, patente de

invención por veinte años por un tele-indicador universal, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 24 de Agosto de 1894.

Expedida en 6 de Abril de 1895.

16 222. Los Sres. Hermann Wagner y Richar Wagner, certificado de adición á la patente expedida por veinte años por un sistema elevador de líquidos de todas clases, cuyo certificado se expidió por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal en 18 de Abril de 1895.

16 240. D. Ramón Llambes y Aguilera, residente en Madrid, patente de invención por veinte años por la mantilla manola pelerina en combinaciones de camaraña rizada y hecha en vestidos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Agosto de 1894.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 243. D. Federico de Mare, residente en París, patente de invención por veinte años por un eyector de gas presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 31 de Agosto de 1894.

Expedida en 6 de Abril de 1895.

16 260. D. Saturnino de Otasguí, patente de invención por veinte años por un horno crematorio ó de incineración de basura de la calle.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 270. D. Federico Robina, residente en Bare (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema que suprime los choques de los trenes en las vías férreas, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 5 de Septiembre de 1894.

Expedida en 6 de Abril de 1895.

16 286. Los Sres. Eugen Horming y Rudolf Liebl, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 5 de Julio de 1894 por un nuevo procedimiento para la composición de telas y de prendas de vestir, embalajes y fundas impermeables, cuyo certificado se expidió por un procedimiento para la composición de telas, prendas de vestir, embalajes y fundas impermeables en 18 de Abril de 1895.

16 299. D. Federico De Mare, de París, patente por diez años por fabricación del tejido irradiante de las lámparas de incandescencia por los hidrocarburos.

Expedida en 27 de Junio de 1895.

16 331. D. Claudio José Ollaguier de Tours (Francia), patente por veinte años por una prensa continua.

Expedida en 27 de Junio de 1895.

16 353. D. Emilio Bousso, residente en Biella (Italia), patente de invención por veinte años por una nueva caja para fósforos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Septiembre de 1894.

Expedida en 28 de Mayo de 1895.

16 331. Mr. Charles Albert Gould, de Nueva York, patente por veinte años por mejoras en los enganches de coches de la clase de los denominados de guijada gemela.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 382. Mr. Charles Albert Gould, de Nueva York, patente por veinte años por mejoras en el mecanismo de sostener y sujetar los enganches de los coches de ferrocarril.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 383. Charles Albert Gould, de Nueva York, patente por veinte años por mejoras en los coches de ferrocarril.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 384. Charles Albert Gould, de Nueva York, patente por veinte años por mejoras en la construcción de las plataformas de estira y encoge.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 385. Charles Albert Gould, de Nueva York, patente por veinte años por mejoras en los enganches de los coches.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 433. D. Eduardo Tausig, patente por veinte años por un procedimiento para derretir, fundir y producir metales de sus minerales, óxidos y otras combinaciones por medio de los aparatos que se describen.

Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16 442. D. Angel Tabarnero y Sánchez, residente en Huelva, patente de invención por veinte años por una nueva sustancia insecticida que destruye el insecto llamado Liparis Dispar (Linneo), conocida vulgarmente con el nombre de Lagarta, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 20 de Octubre de 1894.

Expedida en 6 de Abril de 1895.

16 455. La razón social Geitner A. Rasisch, de Hungría, patente por veinte años por un aparato insecticida.

Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16 458. Edmond Narcise Casson, de Canadá, patente por veinte años por mejoras en las máquinas de estampar cigarrillos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 466. D. Antonio Canseco y Escudero, residente en esta Corte, patente de invención por veinte años por la fabricación de yugos huecos de hierro forjado ó fundido de latón, cobre ó bronce ó de cualquier otro metal de resistencia para toda clase de campanas grandes y pequeñas, presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Octubre de 1894.

Expedida en 25 de Junio de 1895.

16 481. D. G. A. Oncken, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de hojas de madera para el chapeado de los muebles por medio del aparato que se describe.

Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16 493. La Sociedad The Diamond Math Company, de Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer fósforos.

Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16 527. D. Gustavo Bacci, de Génova, patente de invención por veinte años por un aparato automotor sistema vertical, titulado Simeosautomotor Bacci, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 8 de Noviembre de 1894.

Expedida en 16 de Mayo de 1895.

16 580. D. Gumersindo Urquiola y Allende, residente en Gibara (Cuba), patente de invención por veinte años por un nuevo motor automata denominado Urquiola, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 19 de Noviembre de 1894.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16 581. D. Enrique Didier y Crooke, patente por veinte años por un procedimiento de utilizar las puntas procedentes de la fabricación de rails y los carriles viejos y defectuosos como primera materia, para la laminación de chapas, flejes redondos y otros perfiles bajo la base de su separación previa en tres partes; la cabeza, el alma y el patín.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16 589. La Sociedad Badirhe Anilin und Sodafabrik, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 17 de Septiembre de 1890 por un procedimiento para la producción del ácido fenilglucino-ortocarbólico y convertido en indiga artificial, cuyo certificado se expidió por perfeccionamientos introducidos en el objeto en la patente principal en 18 de Abril de 1895.

16 643. Mr. Emanuel Laurain, patente por veinte años

por una nueva bicicleta accionada con las mazas y con los pies.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.648. Sres. Pons Hermanos y Compañía, de Logroño, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para publicar anuncios por medio de los jugos de ajedrez, damas, dados, dominó, lotería, naipes y sus similares, presentada la solicitud en el Gobierno de Logroño en 1.º de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 6 de Abril de 1895.

16.653. D. Carlos Paul Du Buit, representante de la Sociedad anónima Dinamita Novel, patente por veinte años por el producto industrial nuevo, que consiste en una carga de pólvora sin humo en forma de cuerpo homogéneo y sus procedimientos de fabricación.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.654. D. Rodolfo Diesel, patente por veinte años por perfeccionamientos en los motores de combustión interior.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.660. Sres. Pihermanos, patente por veinte años por el nuevo resultado industrial hilos con topo lleno ó liso.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.662. Doña Angela Altamiras Cortés, patente por veinte años por un procedimiento para corte de prendas de vestir para señoras, caballeros y niños.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.663. D. Bernardo Papon, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de lejía de sosa, propia para los jaboneros usando como primera materia el sulfato de sosa proveniente de la fabricación del ácido clorhídrico.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.664. Sres. Subijana y Compañía, Sociedad en comandita, de Villabona, patente por cinco años por un procedimiento para la estampación de toda clase de pañuelos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.666. La Sociedad mercantil Hijos de J. Pousa, de Barcelona, patente por cinco años por un nuevo procedimiento industrial, que consiste en la estampación de toda clase de dibujos en los tejidos de seda y otros textiles, mediante la reserva mastic, empleando el sistema mecánico, ó sea la máquina de pintar ó cilindros de cobre ó otros metales, para luego poderse tinter dichos tejidos en cualquier color.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.667. D. Julián Navarro, patente por veinte años por un procedimiento de preparación de las mechas de bujías para su extinción instantánea.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.668. D. Juan Escribano y Muñoz, de Sevilla, patente por veinte años por la fabricación de un calzado que, mediante un nuevo cosido especial, tiene condiciones de impermeabilidad desconocida, á más del blindaje que le rodea evitando los rompimientos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.669. D. Eugenio Traperro Arroas, residente en Aguilafuente, patente de invención por veinte años por un aparato llamado Tipómetro mecánico de precisión, presentada la solicitud en el Gobierno de Segovia en 6 de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 16 de Abril de 1895.

16.676. D. Miguel Bohu, residente en Nagy, Kikinda (Hungria), patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo sistema de tejas de recubrimiento, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 7 de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 16 de Mayo de 1895.

16.679. La Compañía la Americana Cigaret Machine Company, de Nueva York, patente por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.680. D. Fernando Cortés y Kiera, Ingeniero industrial, certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente que le fué expedida por veinte años en 21 de Diciembre de 1892, por un procedimiento para rectificar, ó sea desinfectar, descolorar y clarificar los aceites procedentes de la destilación seca de la resina colofonia, conocidas con el nombre de aceite de resina.  
 Solicitado el certificado en el Gobierno de Barcelona en 4 de Diciembre de 1894.  
 Expedido en 22 de Junio de 1895.

16.690. D. Cristóbal Mataix y Soler, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento industrial para conseguir la impermeabilidad de los tejidos conservando su porosidad.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.694. D. Andrés Rodrigo de las Heras, de Zaragoza, patente por veinte años por un trillo denominado rápido veloz.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.706. Señores sucesores de Cristóbal Vila ó hijo, Parera y Compañía, patente por veinte años por una cartera especial, propia para la contención de papel de fumar.  
 Expedida en 28 de Febrero de 1895.

16.707. D. Lorenzo Martínez Ocejo, de Burgos, patente por veinte años por un sistema de sillines para velocípedos, denominado Ocejo.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.709. D. Joaquín Ferrer y Gisbert, patente por veinte años por el aparato pinza limitativa para la castración de animales domésticos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.710. D. Antonio Desmouts y Martínez, domiciliado en Cartagena, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para beneficiar los minerales de mercurio.  
 Expedida en 16 de Abril de 1895.

16.713. Mr. Gustavo Adrián Brandelet, de Francia, patente por veinte años por un aparato para un nuevo juego de billar llamado billar laberinto.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.715. D. Antonio Quesada Valerín, de Sevilla, patente por veinte años por una plantilla para el calzado.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.725. D. Francisco Romero Tinoco, patente por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico de anunciar en las cubiertas exteriores de los libritos de papel de fumar.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.727. Mr. George Belle Jones y Mr. Harvey Pierce Jones, de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para barrenar piedra.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.728. D. Martín Ruiz, patente por cinco años por un procedimiento químico estampación de telas de algodón con las combinaciones de par-nitrahilina, met-nitrahilina, benicilina, toloidina, naltolynastilamina, alfa y beta resorcina y diazidina á todas las temperaturas.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.731. D. Amadeo Delanuet, residente en San Sebastián, patente de invención por veinte años por un nuevo contador de agua de turbina invariable, presentada la solicitud en el Gobierno de San Sebastián en 18 de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 4 de Abril de 1895.

16.750. D. Francisco March Argelapret, patente por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de seda y algodón teñidos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.751. D. Pablo Sansalvador y Calvell, de Barcelona, patente por cinco años por el tejido llamado dril rayadillo, siendo un procedimiento de fabricación.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.752. D. Pablo Sansalvador y Calvell, patente por cinco años por un procedimiento industrial para fabricar el tejido llamado dril sencillo.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.759. D. Emilio Claurolles, patente de invención por veinte años por un procedimiento para gasificar líquidos contenidos en recipientes ó botellas cerradas ó tapadas, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 22 de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.763. Jean Martin Baselaar y Jules F. M. Vanden Elshont, de Bruselas, patente por veinte años por un aparato perfeccionado para la fabricación del gas por los hidrocarburos, especialmente el petróleo.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.768. D. Thomas Leopold Wilson, de Estados Unidos, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de producción y consumo del gas hidrocarbonado.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.769. D. Isidoro Barthou, residente en Pau (Francia), certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente que le fué expedida por veinte años en 7 de Abril de 1893 por un aparato tensor ó estirador universal.  
 Expedido el certificado en 20 de Mayo de 1895.

16.775. Sres. Pastells y Regordosa, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de driles de algodón, llanos, labrados ó cruzados y teñidos ó estampados.  
 Expedida en 28 de Febrero de 1895.

16.776. Sres. Pastells y Regordosa, Sociedad en comandita, patente por cinco años por el procedimiento industrial coloración de tejidos piqué de algodón formando listas ó cordoncillos de relieve en sentido transversal ó de la trama por tinte, banqueo ó estampación.  
 Expedida en 28 de Febrero de 1895.

16.777. D. G. Daverio, patente por veinte años por un sistema de suspensión de plansichter.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.778. Sres. Torrella Hermanos, patente por cinco años por un procedimiento de fabricación de hilados estambre pelos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.780. D. Demetrio Fontanals y Puig, patente por cinco años por un procedimiento para regular la presión del gas del alumbrado por medio de un aparato especial colocado en el domicilio de los consumidores.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.781. D. José Vilella y Servat, patente por veinte años por un aparato para limpiar toda clase de tuberías aplicable especialmente al desahollado de las chimeneas.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.784. D. Ch. Schmidt, patente por veinte años por un nuevo sistema para fijar los radios en las ruedas de coches de todas clases.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.785. Mrs. Augustin Normand y Compañía, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las calderas multitubulares.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.786. D. Luis Mercadé y Recasens, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de espadas ó sables propios para juguete.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.787. D. Luis Mercadé y Recasens, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de trompetas propias para juguete.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.789. Mr. Anton Niemezik, de Alemania, patente por veinte años por una cámara de combustión y de fabricación de gas para máquinas explosivas, que se ponen en incandescencia por medio de una corriente eléctrica.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.791. D. Victor Simonet, de Viena, patente por veinte años por una lámpara de nuevo sistema con mechero de calefacción para los hidrocarburos volátiles.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.792. Sr. Baron Mr. Henry Tindal, de Holanda, patente por veinte años por unos aparatos perfeccionados que permiten la producción de los flujos eléctricos de los gases.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.793. Mr. Otto Tiesig, de Berlín, patente por veinte años por un procedimiento de fabricación de cuerpos incandescentes.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.795. D. Eugenio Lebee, patente por diez años por un aparato avisador automático de incendios.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.797. Mr. Louis Mathieu Gustava Jean Lonstalot, de París, patente por veinte años por un sistema de cierre destinado á la conservación indefinida de las sustancias alimenticias, farmacéuticas ó demás, ya sean sólidas ó líquidas.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.798. D. Joaquín Pedro de Urbano, de Madrid, patente por veinte años por un aparato descensor para casos de incendios y otros análogos.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.800. Dr. Jorge Alhamayer, patente de invención por cinco años por un aparato refrigerador.  
 Expedida en 5 de Abril de 1895.

16.802. Mr. Jules Celestino Dagonan, de Francia, patente por veinte años por un sistema de producción económica de la electricidad.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.803. Charles Fureyc et Alfred Oblasser, de París, patente por veinte años por mejoras en acumuladores.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.804. Oliver B. Shallenberger, de Estados Unidos, patente por veinte años por un método perfeccionado para medir corrientes eléctricas por medio del aparato que se describe.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.806. Sr. H. Meiner, de Alemania, patente por veinte años por un eje perfeccionado para las ruedas de paletas de los medidores de líquidos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.807. Mr. Friedrich Maurics Grumbacher, de Berlín, patente por veinte años por un procedimiento para endurecer la madera y evitar que esta se pudra.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.809. D. M. Andiffen, patente por veinte años por un aparato frigorífico.

Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.810. Sres. Coll y Compañía, patente por veinte años por el producto industrial camisetas y pantalones de tejido de punto piqué.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.813. D. Juan Vallés Orpi, certificado de adición por modificaciones introducidas en el objeto de la patente que le fué expedida en 9 de Septiembre de 1892 por el procedimiento fabricación de tejido de algodón, llamado cañamazo, destinado á labores; solicitó el certificado en el Gobierno de Barcelona en 31 de Diciembre de 1894.  
 Expedida en 22 de Junio de 1895.

16.814. D. Leto Gabilondo, de Valladolid, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de aplicación de freno á todos los vehículos de todas clases de los ferrocarriles, utilizando como fuerza motriz la velocidad misma de los vehículos.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.815. D. José Martínez Ballo y D. Enrique Martínez Sánchez, de Sevilla, patente por veinte años por un producto industrial consistente en ladrillos encadenados.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.817. D. Faustino Saza y Gil, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de pañuelos de bolsillo de tejidos diáfanos y diáfanos y tupidos con bordados á cadenilla.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.819. D. Pablo Lemmel, patente por veinte años por el producto industrial cartones con cintas clavadas en grapas ó crampones para empaquetar.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.820. D. Juan José de Irala y Arriola, de Bilbao, patente por veinte años por un horno mecánico higiénico denominado horno continuo giratorio con plataforma elevatoria y hogar interior, sistema Irala.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.821. D. Eduardo Pont y Ricart, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato automático telefónico Pont, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 5 de Enero de 1895.  
 Expedida en 8 de Mayo de 1895.

16.822. Mrs. J. E. Frechon y L. P. Lasmolles, patente por veinte años por el resultado industrial polvo para tratamiento de las enfermedades de la vid y otros vegetales.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.823. Mrs. J. E. Frechon y L. P. Lasmolles, patente por veinte años por un aparato pulverizador á presión de ácido carbónico destinado al tratamiento de las enfermedades de la vid ó otros usos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.825. D. Miguel Casas Llovera, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para rifejar fuera de los locales donde se efectúan partidos de pelota, la marcha de éstos, según se describe en la Memoria.  
 Expedida en 4 de Abril de 1895.

16.827. D. Isidoro Bonavia Morillejo, domiciliado en esta Corte, patente de invención por cinco años por contadores de electricidad del sistema Thompson Houston.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.829. Sr. Heinrich Wollheim, patente por veinte años por un procedimiento para construir cantoneras de chapa y hacer enlaces con ellas.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.830. D. Antonio Miguel y D. Miguel Antonio Gómez Cano, patente de invención por veinte años por un procedimiento para precintar paquetes de chocolate, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 7 de Enero de 1895.  
 Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.831. William Jules Samuel Grawitz, patente por veinte años por mejoras en el tejido ó estampado de fibras en color negro ó matices aproximados por medio de la anilina, sus análogos y derivados.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.832. Mr. John James Hood, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la extracción de los metales por medio de disolventes nuevos.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.833. Mr. John Charles Love, patente por veinte años por mejoras en ferrocarriles y tranvías eléctricos.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.834. Mr. James Ballantyne Hannay, de Inglaterra, patente por diez años por un procedimiento para extraer el oro de los minerales que lo contengan por medio del aparato que se describe.  
 Expedida en 1.º de Marzo de 1895.

16.835. D. Pablo Pérez Seoane y Chico, de Puerto Real, patente por veinte años por una máquina cuyo objeto ó aplicación es dar á un cuerpo flotante ó sumergido en un fluido movimiento de rotación alrededor de un eje fijo al cuerpo y en cualquiera de los dos sentidos, á voluntad del que maneje la máquina.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.837. D. José Precioso y López, de Murcia, patente por veinte años por un procedimiento para conservar toda clase de sustancias orgánicas de naturaleza vegetal ó animal.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.843. Mr. Charles Conguerant, patente por veinte años por un nuevo sistema de cámara fotográfica de escamotear.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.844. D. José Baradat y Guillé, patente por veinte años por mejoras en los velocípedos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.845. D. Manuel Maslloréns, patente por veinte años por la operación de bordar mecánicamente á cordoncillo boinas y toda clase de gorras para obtener en las mismas dibujos de todas clases.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.846. D. José Martínez Bayarri, patente por veinte años por un aparato aforador para luz eléctrica titulado aforador Martínez.  
 Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.847. La Compañía The Pull Wire Tin Opening Company Limited, de Australia, patente por veinte años por un perfeccionamiento en potes y cajas de metal para facilitar su apertura.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.848. Mr. Edmund Syre, de Alemania, patente por veinte años por un aparato titulado registro de modulación, propio para ser usado en toda clase de pianos.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.850. D. Pedro Barbier y Paradis, residente en Bilbao, patente de invención por cinco años por un nuevo sistema de fabricación de clavos de hierro, acero, cobre ó otro metal cualquiera con espiga triangular y con destino al herraje de zapatos, chanclos y otros usos industriales, presentada la solicitud en el Gobierno de Vizcaya en 16 de Enero de 1895.  
 Expedida en 28 de Mayo de 1895.

16.851. D. Pedro Barbier y Paradis, residente en Bilbao,

patente de invención por cinco años por un sistema de fabricación de clavos de hierro, acero, cobre u otro metal cualquiera, para zapatos, chanclos, ebanistería, tapicería, etc., presentada la solicitud en el Gobierno de Vizcaya en 16 de Enero de 1895.

Expedida en 28 de Mayo de 1895.  
16.853. D. Emilio Peris y Forné, patente por veinte años por un mecanismo para efectuar automáticamente el cambio de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos.

Expedida en 2 de Marzo de 1895.  
16.854. D. Martín Rius, patente por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de tejido á ligamento amalgamado de sarga romana.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.855. D. Martín Rius, patente por cinco años por un procedimiento estampación de tejido á ligamento amalgamado de sarga romana.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.856. D. Joseph Popelka, de Budapest, patente por veinte años por una caldera con tubos de retorno de llama para la destilación de petróleo.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.858. Los Sucesores de J. Lucena y Compañía, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de franelas de algodón con tejido labrado.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.859. D. Pedro Castell Gaig, patente por veinte años por una nueva mezcla endurecida propia para toda clase de construcciones, constituyendo un producto industrial.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.861. Charles Barnitz Oglesby, patente por cinco años por una máquina para trasplantar.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.865. Charles Weygan, de Inglaterra, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de combustible artificial, valiéndose del petróleo.

Expedida en 2 de Marzo de 1895.  
16.866. D. Miguel Azopardo y Víctor y D. José González Toruñel, patente por veinte años por una percha automática anunciadora para su instalación en teatros, circo y toda clase de centros de diversiones.

Expedida en 4 de Marzo de 1895.  
16.867. Mr. Charles Weygang, de Inglaterra, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de productos jabonosos procedentes del petróleo.

Expedida en 4 de Marzo de 1895.  
16.868. D. José Escrivá Navarro, de Madrid, patente de invención por veinte años por una nueva conserva alimenticia estimulante estomacal y nutritiva, titulada All-Oli-Mayonesa, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 17 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.  
16.870. William White John Alston Wallace, de Australia, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para encender y apagar automáticamente los faroles de las calles y demás lámparas de gas, por medio del aparato que se describe.

Expedida en 4 de Marzo de 1895.  
16.871. D. Heracleo Fournier y González, certificado de adición por mejoras introducidas en el objeto de la patente que le fué expedida por veinte años en 28 de Mayo de 1892 por la fabricación de naipes de cartulina de una sola hoja intransparente.

Presentada la solicitud en el Gobierno de Alava en 15 de Enero de 1895.

Expedido el certificado en 6 de Mayo de 1895.  
16.872. D. Eduardo H. Neville, patente por cinco años por un aparato perfeccionamientos en la inflamación en los motores á gas.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.873. Sr. Boucherot (Pablo), de Francia, patente por diez años por alternadoras de inducidos autoinductores.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.874. D. Hermenegildo Miralles, patente por cinco años por un aparato para indicar una hora determinada.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.875. D. Luis Fábregas, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de unos pañuelos especiales.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.876. Sres. Font y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por un aparato secador para jabón.

Presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 17 de Enero de 1895.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.877. D. Jerónimo Arriola é Iriando, patente de invención por veinte años por un aparato de señalar los taladros para el claveteado del calzado.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.878. Mr. August Graemiger, de Inglaterra, patente por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de teñir, desgrasar, blanquear y someter á otros tratamientos análogos los hilos puestos en bobinas ó en otras formas compactas.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.881. Mr. Carl Moradell, patente por veinte años por un aparato eléctrico para desenganchar los coches de los trenes de ferrocarril.

Expedida en 1.º de Marzo de 1895.  
16.883. Mr. Nathan Schwab, de Nueva York, patente por veinte años por un cañuto para la conservación de los cigarrillos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.884. Mr. Carl Reich, patente por veinte años por un procedimiento para preparar tinturas de bronce incombustible.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
16.886. Napoleón Du Brul, patente por veinte años por moldes para cigarrillos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Setubal.—Reix Torrano, plaza de San Ildefonso, 2, tercero.  
Riáza.—Celestino Córdoba, hotel Inglés.

Santander.—Francisco Fernández, Cuervo, 3.  
Gijón.—Catalina Ramirez, Hortaleza, 16, primero.  
Melilla.—Dorado.  
Biarritz.—De Errazu, Madrid.  
Cañaverall.—Dolores Peydro, Libertad, 27, primero.  
Montilla.—Narciso Orellana, Mesonero Romanos, 10.  
Tineo.—Joaquín Rodríguez, Carbón, 3, segundo izquierda.  
Algeciras.—Antonio Menéndez, Montera, 4, tercero.  
Bilbao.—Hilario Gallartegui, Greda, 4.

#### NORTE

Ubeda.—Antonia Ramirez, San Vicente, 21, cuarto.  
Heredia.—Luciano López, Bravo Murillo, 7.

#### ESTE

Figueras.—Excmo. Sr. D. Ricardo Chacón, Claudio Coello, 13.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Jefe del Cierre, M. Fernández.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional del Campo de Criptana.

Vacantes tres plazas de Facultativos municipales de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas cada una para la asistencia de 600 familias pobres, que han de proveerse conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1891, para servirlos cuatro años, la Junta municipal ha acordado abrir concurso entre los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitarlas.

La presentación de instancias con los documentos justificativos de capacidad profesional y cédula personal serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Campo de Criptana 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Justo Alonso. X—1401

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### CADIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gil y González, hijo de José y de Dolores, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado con Carmen Pantoja, natural de esta ciudad, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de la casa calle San Bernardo, número 22, de ocupación vendedor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de este día; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1896.—Ez-teban Pérez y Torre.—Ricardo Fernández.—Manuel Pérez González.—El Secretario, Juan Chacón. J—816

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Tomblador Jiménez, hijo de Antonio y de Juana, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Arcos, partido de Jerez, provincia de Cádiz, vecino que fué de Arcos, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Santiago de Jerez por el delito de lesiones, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de este día; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado son las siguientes: estatura regular pelo entrecano, barba rasurada, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste al uso del país.

Dada en la ciudad de Cádiz á 6 de Febrero de 1896.—Mariano Cano y González.—Eugenio Márquez Roda.—José Jiménez Troyano.—El Secretario, Julio Rodríguez. J—817

#### JAEN

La Sección primera de esta Audiencia provincial. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Hermoso Quesada, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María Antonia, natural y vecino de esta capital, soltero, cochero, sin instrucción, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Palacio de Justicia, sito en la calle de Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de esta capital y por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego, se le sigue; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso y con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad á dis-

posición de este Tribunal; pues en ello está interesado la recata administración de justicia.

Dada en Jaén á 6 de Diciembre de 1895.—Felipe Pozzi.—José Peláez.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, extendido la presente, que firmo en Jaén á 7 de Febrero de 1896.—Manuel García. J—818

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Severino Cajide Blanco, Comandante de Intendencia, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claudio Barnán-dez Peñaranda, licenciado en fin de Octubre último del regimiento dragones de Montesa, núm. 10, donde servía en concepto de herrador, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, núm. 76, piso primero izquierda, con el fin de evacuar en él una diligencia en expediente que me hallo instruyendo; apercibido que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1896.—Severino Cajide Blanco. 423—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Guzmán Montoro, hijo de Francisco y Rosalía, natural de Coín, y vecino que fué de Cortes, con residencia en la estación de este último punto, de veintiocho años, suterero jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Ancha, á rendir inquiritiva en la causa que se le sigue por el delito de hurto de género.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado Luis Guzmán.

Dada en la ciudad de Algeciras á 5 de Febrero de 1896.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torroja. J—754

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y con méritos á la causa que se instruye sobre hurto de cabras de la propiedad de D. Joaquín Gallardo Granados, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 30 de Noviembre al 1.º de Diciembre del año último en la Sierra de Chimeneas, de este término.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y rescate de las cabras sustraídas, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 5 de Febrero de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús R. Nogués.

### Señas de las cabras.

Tres cabras coloradas, una mona de la oreja derecha, y dos con la izquierda rasgada y la derecha despuntada.

Dos floridas.  
Una castaña y otra negra jaropa, como la primera, de cuatro años y uno la última. J—783

#### BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Leal Macías, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Jerez de los Caballeros, vecino de esta ciudad, jornalero y sin instrucción, á fin de que en los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa en su contra sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya demarcación se encuentre, procedan á su detención y conducción ante este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Badajoz á 7 de Febrero de 1896.—Francisco Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—784

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de estafa contra Miguel Antich y Poy, de cuarenta y dos años, soltero, del comercio, natural de Gracia, vecino de ésta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, b'ijos, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuya prisión fué decretada por la Audiencia provincial en 19 de Septiembre último, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sánchez. J—785

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra

José Coll del Cas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pide y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas personales del mismo son: natural de Calella, hijo de Manuel y de María, de treinta y nueve años, casado, dependiente de café y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vitró. J—786

## BEJAR

D. Fidel Ceballos Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Colorado, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 19 del actual, á las once de su mañana, comparezca ante la sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal seguida contra el mismo y tres más por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Béjar á 5 de Febrero de 1896.—Fidel Ceballos.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—836

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Navarro, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, núm. 468 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 17 de Enero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

## Señas.

Natural de Vélez Málaga y vecino de La Línea. J—787

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Oñena y Leal, hijo de Francisco y de Ursula, de treinta y siete años de edad, soltero, natural de Paterna de la Ribera, partido judicial de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, de ocupación jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa por el delito de desobediencia grave; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo, con el fin indicado.

Dada en Cádiz á 31 de Enero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—788

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Arguedo Sierra, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, núm. 420 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 3 de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

## Señas.

Natural del Puerto de Santa María, de setenta y tres años de edad y vecino de La Línea. J—789

## CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Cherro Limeres, hijo de Manuel y Josefa, de diez y siete años de edad, soltero, aprendiz de Factor, natural y vecino de la parroquia de Requeijo, término municipal de Valga, en este partido, provincia de Pontevedra, con instrucción, de las señas personales que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en su sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á declarar indagatoriamente en su sumario que contra él se instruye sobre lesiones á Peregrino Barreiro González; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, habiéndose acordado su prisión provisional por auto de 1.º del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ramón Cherro Limeres, poniéndolo á

mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de este partido, caso que sea habido.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 7 de Febrero de 1896.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

## Señas personales.

Estatura corta, color del rostro trigueño, cara redonda, ojos, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, no tiene cicatrices; viste pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de tela á rayas color castaño, usaba sombrero color castaño oscuro y zapatos blancos. J—790

## CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto que el día 14 de Octubre último estuvo trabajando en la mina *San Nicolás*, cuyo sujeto es conocido por Castel, ignorándose su nombre, apellidos, demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones en dicha mina á José Iriarte García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cartagena á 6 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—791

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael García Montesinos, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad; Sebastián de Castro Alarcón, casado, jornalero, de treinta años; Pedro Liria Reche, casado, jornalero, de treinta y ocho años; Bartolomé Reyes Hernández, casado, jornalero, de veintinueve años, todos de esta vecindad, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Pagan García; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 7 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Tolsada. J—792

## CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansoarena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Martínez, natural y vecino de Lora del Río, de treinta y tres años de edad, soltero, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, pero que se presume se halle en la provincia de Sevilla, Cádiz ó Badajoz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se le sigue por estafa, y en la que han sido procesados; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Castuera 22 de Enero de 1896.—Manuel María Sanz Ansoarena.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J—793

## DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango en proveído del día de hoy, se cita y emplaza á D. Ramón de Olalde y Céspedes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de menor cuantía promovida contra él por D. Eustaquio de Mieta y Arróspide, de esta vecindad, en reclamación de pesetas; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Durango á 6 de Febrero de 1896.—El actuario, José de Arsitio. X—1407

## GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco L. Bueno Valderrama, natural y vecino de Málaga, de cuarenta y un años de edad, propietario, habitante en la calle de San Juan de Dios de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días al en que aparece la presente inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Doctor Mateos Gago, núm. 26, á fin de ampliarle su declaración en causa por estafa.

Dada en Grazales á 6 de Febrero de 1896.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado José Aluenda. J—794

## GUADIX

D. Eugenio Carrera y Barmúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio López García, alias Quico, natural y vecino de Esbillana, de este partido, hijo de Juan y Damiana, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; previéndole que de no comparecer dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la prisión y conducción á esta cárcel de partido del expresado sujeto.

Dada en Guadix á 6 de Febrero de 1896.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., Carlos Gámez. J—795

## ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de las dos caballerías meno-

res, cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fueron robadas la noche del 26 al 27 de Enero último de las casas de Elsterio Nieto y Marcos García, vecinos de Palameque y en el caso de ser habidos las pondrán á disposición de este Juzgado procediendo á la captura y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, las cuales serán también puestas á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 6 de Febrero de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado Licenciado Plácido Moya.

## Señas de las caballerías.

De Eleuterio Nieto: un burro, pelo rucio claro, alzada regular, como de diez años, con remiendos en los costillares como de la carga.

De Marcos García: una burra, pelo rucio oscuro, de cinco años, alzada regular y en las caderas ranchos solados de haber traído leña. J—796

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Peret del Carbó y Peret de Liers, natural de este último pueblo, hijo de Agustín y de Margarita, de unos diez y ocho años de edad, de estatura baja, color moreno, pelo castaño, sin barba, ojos castaños, nariz aguileña, picado de viruela, con algunas pecas negras en la cara, labios abultados, especialmente el superior; viste blusa azul corta, pantalones de patén de algodón rayado, camisa de color, usa gorra y calza alpargatas, cuyo sujeto desapareció de Palafrugell y se ignora su paradero, procesado sobre robo de dinero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de La Bisbal á 6 de Febrero de 1896.—Fidel Gante y Díez.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—797

## LLERENA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Manuel Martín Mulero, se instruye causa criminal contra D. Gregorio Carrascosa y Hernández, vecino de esta ciudad, por atentado á un agente de la Autoridad, en cuya causa, y á virtud de ignorarse el paradero del testigo Juan Antonio Fernández y Hernández, alguacil que fué del Ayuntamiento de esta ciudad, en expresado sumario he acordado con esta fecha se cite al expresado Fernández, á efecto de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Badajoz, Córdoba y Sevilla, á efecto de que preste cierta declaración en el expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena á 6 de Febrero de 1896.—Manuel Pérez Porto.—El Secretario, Manuel Martín. J—798

## MADRID—CENTRO

En el expediente promovido por el Procurador D. José Arana y Morayta, á nombre de Doña Jacoba Menéndez de Valdés y García, solicitando su depósito provisional, tuvo éste efecto en el día de ayer, y en su virtud fué dictada la providencia que comprende los particulares siguientes:

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 10 de Febrero de 1896.—De conformidad con lo que disponen los artículos 1.889 y 90 de la ley de Enjuiciamiento civil, expídase por el actuario al depositario D. José Pérez Gayoso el testimonio que ha solicitado, é intímese al marido D. Emilio Corominas y Dimas que no moleste á su mujer ni al depositario; bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que hubiere lugar, y á la mujer, que si dentro de un mes no acreditare haber intentado la demanda de divorcio ó de nulidad del matrimonio, ó la querrela de amancebamiento, quedará sin efecto el depósito y será restituida á la casa de su marido.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano, doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso.»

Y en su consecuencia, mediante á ser ignorado el domicilio de D. Emilio Corominas y Dimas, por medio de la presente cédula se le notifica la providencia que queda copiada, á los efectos oportunos.

Y para que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la firmo en el día 11 de Febrero de 1896.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—1400

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por estafa á instancia de D. Eduardo Areal, se cita á D. Eulogio Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala de audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar como testigo al tenor de ciertos hechos que se interesan, siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Febrero de 1896.—El Escribano, P. H. Recaredo Culebras. J—799

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Pajón y Adán, de sesenta años, hijo de Juan y de Victoria, natural de esta Corte, casado, ebanista, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la

pena que se le impuso por la Superioridad en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: buena estatura, moreno, pelo cano, barba afeitada, facciones regulares, sin señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—800

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por lesiones de Ramón Ortega y Pantaleón del Río, se cita á Carmen N. y á un sujeto de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, los cuales estuvieron en la noche del 29 del Enero próximo pasado en un baile de la calle de la Madera en unión de Eladio Escalada y Miguel Alvarez, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Febrero de 1896.—V. B.º.—J. García.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—801

MOGUER

En el sumario por lesiones de Juan Mateo Cano, vecino de Bollullos del Condado, ha mandado el Sr. Juez interino de instrucción de este partido que se cite al referido lesionado para que dentro del término de cinco días, á las doce de la mañana, comparezca en los estrados de dicho Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por dos Médicos.

Y para citar al lesionado Juan Mateo Cano, á fin de que comparezca dentro del término y á los fines de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Moguer 29 de Enero de 1896.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—802

OVIEDO

D. Narciso Bances, Juez municipal, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Fonseca, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa á María Fernández, vecina de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 7 de Febrero de 1896.—Narciso Bances.—Por mandado de S. S., Víctor Miranda y Carcebs. J—803

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Rafael Muñoz, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por defraudación á la Hacienda; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 8 de Febrero de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—804

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Bejarano García, hijo de Miguel y de Amparo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cerrajero, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, y que habitó en esta ciudad, calle Verbena, núm. 84, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que el presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la pena de cuatro años, nueve meses y once días de presidio correccional á que fué condenado por sentencia de 5 de Mayo de 1885 en causa por expedición de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la captura del mencionado individuo, dejándolo con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de ayer en el cumplimiento de dicha ejecutoria.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1896.—Antonio Sánchez.—El actuario, por mi compañero Sr. Atané, Manuel Moreno. J—805

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Ceballos Ruiz, hijo de José María y de Dolores, natural de Santiponce, vecino de esta ciudad, Pópulo, 27, soltero, zapatero, y de diez y seis años de edad, el cual se dice se encuentra residiendo en compañía de su madre en la ciudad de Vartos, y es de estatura regular, color trigueño, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatriz alguna particular, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, principal, para la práctica de una diligencia judicial acordada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente de causa por hurto contra el mismo.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan

conocimiento del paradero del José María Gómez Ceballos y Ruiz, procedan á su captura, y con las seguridades debidas lo trasladen á la cárcel pública de esta capital, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 13 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.—El Secretario, por mi compañero Sr. Atané, Manuel Moreno. J—806

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Pérez Solano, natural de Olvera, provincia de Cádiz, casado, de cuarenta y dos años, vecino de Morón de la Frontera; Rafael Alvarez y Alvarez, natural de Arriate, provincia de Málaga, de treinta y ocho años, casado, de oficio del campo, habitante en Morón de la Frontera, posada llamada de Marchena, y á Antonio Lara Fernández, cuyos individuos presenciaron el día 16 de Diciembre de 1894 la aprehensión verificada por la fuerza de Carabineros de Morón de la Frontera, al sitio de la posada llamada Marchena, situada en la calle del mismo nombre, de la citada ciudad, de dos paquetes de tabaco de contrabando, de nueve y ocho kilogramos respectivamente y cuatro cuarterones, á fin de que dentro de dicho término se presenten en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á prestar la oportuna declaración en la causa que por contrabando instruyo contra reo desconocido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 3 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—807

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Huertas Contreras, de esta vecindad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido por haber acordado su prisión la Audiencia provincial en causa que se sigue contra el mismo por ofensas al pudor; apercibido que que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Ricardo Huertas Contreras, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 1896.—José de Lezameta.—El Escribano, Ricardo Poves. J—808

TOLOSA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con fecha de ayer en la causa que se sigue por caída de una señora del tren correo descendente el día 6 de Enero último entre Villafranca y Legorreta, se cita, llama y emplaza á dicha señora, que se dice ser de nacionalidad rusa, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia al objeto de prestar la oportuna declaración, y á la vez ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo, y diga si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios que en su caso la pudieran corresponder; bajo apercibimiento que de no comparecer ó manifestar su residencia la parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tolosa 5 de Febrero de 1896.—El actuario, Eugenio Arizmendi. J—809

TORRENTE

Per la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que por mi actuación se instruye sobre amenazas y coacciones, se cita al pagador Mariano Sanchis, vecino de Laguna de Marqués, provincia de Cuenca, que en el pasado mes de Diciembre apacentaba el ganado en los montes de Monserrat, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de ocho días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrente 8 de Febrero de 1896.—El actuario, Silverio Ribelle. J—810

UBEDA

El Sr. D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada para el cumplimiento de una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de la causa que se sigue de oficio contra Miguel Vargas Jiménez y otro sobre lesiones, ha acordado que el testigo Ildelfonso Martínez Barbero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que comparezca ante la expresada Superioridad el día 5 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación formo la presente cédula, que firmo en Ubeda á 8 de Febrero de 1896.—El actuario, J. Hoyo. J—851

UGIJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Molina Quero, vecino de Valer, soltero, de estatura alta, delgado, con bigote entre rubio, ojos azules, color claro,

de unos treinta y cinco años; viste chaqueta y chaleco de lana negra, pantalón de algodón, sombrero hongo color café y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estupro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Ugijar á 25 de Enero de 1896.—Juan Medina Serrano.—Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez. J—811

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Arturo Rosell, cuya filiación y circunstancias se ignoran, que el día 20 de Enero último estuvo á comer en la casa núm. 24 de la calle de Ercilla de esta capital y se marchó sin pagar, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre estafa.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Valencia 8 de Febrero de 1896.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—812

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Villar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en las cárceles de esta ciudad en prisión provisional decretada en causa contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 7 de Febrero de 1896.—Bernardo Cuadros.—De su orden, Angel Ban. J—815

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 1.301, de dos acciones del Banco de España, domiciliadas en esta sucursal á nombre de Doña Bernardina Larrañaga y Alberdi, números 32.741 y 742 del registro general, y expedido el 16 de Septiembre de 1889, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo esta dependencia expedirá el correspondiente duplicado del extracto, quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 11 de Febrero de 1896.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1406

La Alianza de Santander.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance el 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Values include: Valores en cartera, cotización de hoy... 1.076 678; Caja y Bancos... 4.015 83; Agencias deudoras... 5.134 85; Dividendo distribuido en Julio... 47 500; Capital, representado por 3.200 acciones... 1.000 000; Fondo de reserva... 17.474 66; Utilidades de valores, diferencia de cotización... 18.698 88; Utilidades á distribuir... 97.088 88; Varios acreedores... 70 26; Total: 1.133.332 68

El Secretario, A. V. Basterrechea. —El Presidente, F. G. Camino. X—1404

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 1.º de Agosto de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Values include: Acciones en cartera... 13 000; Efectos en cartera á cobrar... 11 725; Caja: existencia en metálico... 15 275; Acciones á emitir... 60 000; Total: 100 000; Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas... 100 000; Total: 100 000

Madrid 12 de Febrero de 1896. — El Secretario Contador? José Godino.—V. B.º.—El Presidente, Frutos García. X—1403

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 2 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 320 de dichas obligaciones. Las 46.310 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 4.631 lotes, de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 32 bolas, en representación de las 32 decenas que se ameritarán. El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión. Barcelona 10 de Febrero de 1896.—Compañía Transatlántica, el Administrador Gerente, p. p., S. Izaguirre. X—1405

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA Balance al 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets like Almacenes and liabilities like Capital.

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—1402

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table titled CAMBIO AL CONTADO showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Alabaes, Alcañete, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE FEBRERO DE 1896

Table listing foreign exchange rates for Paris, including items like Deuda perpetua and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Estados a la vista, libra esterlina, 30'25 pesetas. París a la vista, francos, beneficio, 19'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1896.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, and Estado.

NOTA. Sobre la procedencia y dirección del bolido, que tan justificada alarma produjo en Madrid en la mañana del día 10, se han recibido en este Observatorio, entre otras, las dos siguientes cartas, merecedoras de publicarse sin tardanza.

La primera se halla fechada en Colonia de Cotoña (provincia de Ciudad Real) el día 11, y la escribe el dueño de aquella posesión D. Juan Sánchez de Molina. Y la segunda en Santa Cruz de Mudela el mismo día y por persona asimismo respetable.

Dicen como sigue: 1.ª—«Hallándome ayer en unas dehesas de mi propiedad, distantes de 6 á 7 kilómetros de la estación férrea de Veredas, y como al Sur de la misma, á cosa de las 9 horas 35 minutos de la mañana descubrí en el cielo un globo de fuego como del tamaño de una cabeza de persona adulta, que dejaba tras sí una ráfaga de humo, y de tan intenso resplandor, que se percibía perfectamente á pesar de lo espléndido del día, alumbrado por sol que ni la más leve nube empañaba. Desde luego supuse que el globo de fuego, que se movía de S. á N., debía ser un bolido, próximo ya á tocar en la tierra, y que, por su inclinación aparente, conjeturé se habría disuelto dentro de este Valle de Alcudia. Pero bien pudiera ser que esta mi creencia fuera equivocada y que el bolido salvase las montañas y fuese el mismo que por entonces se presentó y estalló sobre esa Corte. Me permito comunicar á V. esta noticia por si fuese de algún interés científico, en la duda de si en la mañana del 10 se presentaría algún otro bolido además del ahí observado.»

«Escribo lo que precede, leo los periódicos llegados de Madrid, y me ocurre agregar á lo dicho algunas más palabras.

«Sepa V., pues, que tan pronto como, sin previo aviso de nadie, percibi la presencia del aerolito, llamé la atención de mis criados, situados cerca de donde yo estaba, y que todos creímos que el meteoro había caído á corta distancia nuestra, y se había allí disuelto ó desvanecido, llamándonos la atención una cosa como humo que supusimos procedente del bolido y que se fué elevando hasta formar una nube al NNE., persistente luego durante tres ó cuatro horas. De lo cual resulta, á mi entender, que el bolido, contra todas las apariencias, iba tan alto y con tanta velocidad que en breves momentos llegó sobre Madrid, y que desde aquí divisamos el humo que produjo su estallido, aunque ninguna otra cosa sentimos ni notamos.

«La hipótesis que en algún periódico leo de que el bolido procedía del NO., no la juzgo admisible. Pues con la velocidad de movimiento que la ciencia asigna á estos meteoros, y habida cuenta de las demás circunstancias del caso, he concluido por adquirir la convicción de que el bolido aquí observado, en dirección aproximada del S. al N., fué el mismo que sobre Madrid reventó, á una altura muy considerable, y que por de pronto nos pareció imposible, como lo indica el percibirse el humo de la explosión á 200 kilómetros de distancia.»

2.ª—(Santa Cruz de Mudela).—«Aquí se vió el paso del bolido algunos minutos, creo, antes que en esa. Su aspecto, según referencias de cuantos le vieron desde el pueblo y en el campo, era el de una gavilla ardiendo, que dejaba tras sí una estela ó rastro de humo. Al parecer ni se movía de prisa, ni tampoco á grande altura, en dirección, sin discrepancia de opinión, hacia el NNO. Todos los observadores convienen, en efecto, en que desapareció ó se alejó por la derecha de Monteagudo, sin que percibiera nadie ruido ni detonación alguna.

«De suponer es que tan extraño fenómeno, que ha producido por aquí indescriptible asombro, se haya visto también en gran parte de Andalucía.»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varias partes de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Febrero de 1896.

Table showing telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Verdel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Alabaes, Paris, Gris-Mex., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicte, Wina, Roma, Ajorra, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Valentín, Presbítero y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 3.º—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen (estreno).—Me conviene esta mujer.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De vuelta del Vivero.—La gallina ciega.—Segundo acto de la misma.—La rueda de la fortuna.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—En visita.—El oso muerto.—Segundo acto de la misma.—La Praviána.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La Czarina.—Las zapatillas.—Los inocentes.—Frégoil: Delicias militares. Couplets excéntricos.—Eldorado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Sr. Corregidor.—El bojo de arriba.—Un pleito.—El cortejo de la Irene.